



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

**D. JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)
HACE SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0058, de fecha 19 de febrero de 2024, que a continuación se transcribe, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes con puntuación total obtenida de la convocatoria de la bolsa de trabajo de dinamizador que prestará servicio en Aldeas Digitales de Arbuniel.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista el Acta de sesión de constitución del Tribunal calificador, para realización de la fase de concurso y prueba práctica, en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de dinamizador que prestará servicio en Aldeas Digitales de Arbuniel.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes con puntuación total obtenida.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
Cano López, Daniel	***2703**	NA
Del Moral Lechuga, Álvaro	***5418**	6,4

Siendo NA (No Apto/a)

SEGUNDO. Conceder a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para formular alegaciones. Si no se formularan alegaciones al respecto se elevará a definitiva la presente resolución.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cambil.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cambil, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José María Guzmán García

